

En Lorca a veintitrés de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte D. Diego José Mateos Molina con D.N.I. nº 23.255.601 W, en nombre y representación de la mercantil Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en lo sucesivo Limusa, con domicilio en Plaza Óvalo Santa Paula, 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, de Lorca (Murcia) con CIF A30114318.

Y de otra, D. Juan Francisco González López, con D.N.I. nº 23.247.330 B, en nombre y representación de la mercantil Gonsoli Lorca, S.A., con CIF A30066245, y domicilio en Carretera N-340, Km. 588, 30800 Lorca (Murcia), en virtud de las facultades que le son atribuidas según Escritura Pública de Poder General otorgada ante el Notario de Lorca y del Ilustre Colegio de Murcia D. Carlos Marín Calero, con fecha 21 de agosto de 2020 y número de protocolo 1577.

Ambas partes se reconocen mutua y legal capacidad para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 27 de octubre de 2021 fue acordado por el Órgano de Contratación de Limusa en sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma, la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto para la contratación del suministro de: un vehículo equipado con grúa nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno, para recogida de contenedores de selectiva, según características reflejadas en los Pliegos redactados a tal efecto, correspondiente al expediente de licitación n.º 10/2021.

Tras la valoración de ofertas, realizada por la Mesa de Contratación de Limusa, con fecha 10 de febrero de 2022 el Órgano de Contratación de Limusa acuerda adjudicar el contrato al licitador Gonsoli Lorca, S.A., en base al acuerdo adoptado por este Órgano en sesión celebrada el día 10/02/2022 por importe de 94.400,00 €, I.V.A. no incluido.

Y en virtud de cuanto antecede, ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente contrato que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que han regido el procedimiento de contratación, y que se unen y firman con el presente contrato del que a todos los efectos formarán parte integrante, el objeto de este contrato es la contratación de: Suministro de un vehículo equipado con grúa nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno, para recogida de contenedores de selectiva y según condiciones obligatorias relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, destinado al Parque Móvil de Limusa

Limusa encarga a Gonsoli Lorca, S.A., en lo sucesivo el contratista, que acepta, la ejecución y entrega del suministro objeto del presente contrato en la forma y condiciones que a continuación se establecen y con estricta sujeción a los Pliegos que han regido el procedimiento de licitación y a la oferta presentada por el contratista.

SEGUNDA: Limusa se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega levantándose, conforme a lo establecido, la correspondiente acta de recepción.

TERCERA: El precio de este contrato es de 94.400,00 €, I.V.A. no incluido. Dentro del precio se encuentran incluidos todos los conceptos (suministro de los bienes, transporte y entrega en el lugar que determine Limusa) así como todos los gastos directos e indirectos, tributos, tasas, impuesto de matriculación, etc., con excepción del I.V.A., tal y como recogen los Pliegos que rigen el procedimiento de licitación y que se unen y firman.

CUARTA: El contratista tendrá derecho al pago del precio de los bienes objeto del presente contrato una vez estos hayan sido efectivamente entregados y formalmente recibidos a satisfacción por Limusa.

La adquisición de los bienes objeto de contrato se formalizará mediante operación de leasing a través de una Entidad Financiera. El contratista deberá emitir la correspondiente factura a la Entidad Financiera que indique Limusa.

QUINTA: El plazo de entrega de los bienes objeto de contrato es de 11 meses contados a partir del día siguiente al de formalización del presente contrato, según oferta presentada por el contratista, por consiguiente el plazo máximo para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en las condiciones necesarias para la prestación del servicio por parte de Limusa, será el día 24 de enero de 2023.

SEXTA: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 24 meses, a contar desde la fecha de recepción del suministro y conformidad por parte de Limusa, según oferta presentada por el contratista, plazo durante el cual Limusa podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente contrato y a los pliegos que rigen la presente licitación.

SÉPTIMA: De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se declara improcedente la revisión de precios.

OCTAVA: Si el contratista incurriera en incumplimiento del plazo de entrega estipulado en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula 27. PENALIDADES del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA: El contratista declara conocer, asumir y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, y las obligaciones que de los mismos se derivan para él, y, en prueba de conformidad, los firma como anexo con este contrato del que, a todos los efectos, formarán parte integrante.

DÉCIMA: El contratista se somete expresamente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, Limusa ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia de el contratista pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. Diego José Mateos Molina

GONSOLI LORCA, S.A.
P.P.



Fdo. Juan Francisco González López